



BECAS DE LIBROS - Curso 2006/2007

Familias NO numerosas

Beneficiarios ayudas MEC

- ❖ **ORDEN:** 1963/2006, de 5 de abril (BOCM de 17/04/2006), de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases y se convocan AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO y MATERIAL DIDÁCTICO para el curso escolar 2006/2007.
- ❖ **PRELIMINAR:**
 - Las becas son convocadas por la COMUNIDAD DE MADRID y extienden el número de beneficiarios de años anteriores, incrementando el presupuesto para libros de texto en 2006 en un 128,6%, pasando de 10,5 a 24 millones de euros. La mitad de dicho presupuesto se destina a financiar parcialmente la adquisición de libros de texto por las familias NO numerosas y por aquellas cuyos hijos hayan sido beneficiarios de las ayudas de libros del MEC en el curso 2005/2006.
 - Estas becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con la siguiente prelación:
 - Beneficiarios de ayudas de libros de texto para el curso 2005/2006 concedidas por el MEC.
 - Renta per-cápita familiar.
- ❖ **BENEFICIARIOS:**
 - Alumnos QUE HAYAN OBTENIDO AYUDA DEL M.E.C. PARA LIBROS DE TEXTO en el curso 2005/2006 y que estén matriculados en centros de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de los cursos de Ed. Primaria o en los cursos 1º, 2º o 3º de E.S.O.
 - Alumnos matriculados en centros de la Comunidad de Madrid en Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria o E.S.O. y que no se encuentren en la situación anterior.
- ❖ **DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:** Se tomará como referencia el ejercicio **2004** y el número de integrantes de la UNIDAD FAMILIAR en la actualidad.
 - Con carácter general, forman parte de la **unidad familiar** los cónyuges no separados legalmente y los hijos **menores de edad**.
 - En el caso de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar la forman el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.
 - La renta familiar es el resultado de la suma de las rentas de todos los miembros que forman la unidad familiar, y se calcula sumando las siguientes casillas de la declaración de la renta de 2004: +470 +472 -474 +477 -490 (lo normal es que algunas no contengan datos).
 - En el caso de no haber presentado declaración de la renta por no estar obligado a ello, la renta será el resultado de restar a los ingresos íntegros los pagos a cuenta efectuados.
 - Si se trata de rentas que no generan retención, se acreditarán mediante documento de R.M.I. o certificación de los servicios sociales.
- ❖ **CUANTIA INDIVIDUAL:**
 - Ed. Infantil: Máximo de 90 euros, mínimo de 70 euros.
 - Ed. Primaria: Máximo de 110 euros, mínimo de 90 euros.
 - E.S.O.: Máximo de 130 euros, mínimo de 110 euros.
- ❖ **SOLICITUDES:**
 - **IMPRESO:** Se puede recoger en la Secretaría del Colegio o bien descargarlo en Internet: www.madrid.org/educamadrid
 - **PRESENTACIÓN:** Por **DUPLICADO** en la Secretaría del Colegio. El centro fechará y sellará los dos ejemplares y devolverá uno al solicitante. La solicitud implica la autorización a la Consejería para que recabe los datos de renta de la AEAT.
 - **PLAZO: Hasta el lunes 8 de mayo, inclusive.**
 - **FIRMA:** La solicitud será **FIRMADA** por los PADRES y por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- ❖ **DOCUMENTACIÓN:**
 - **Alumnos beneficiarios de ayudas de libros convocadas por el MEC en 2004/2005:**
 - NO es necesario adjuntar ningún documento a la solicitud.
 - **Alumnos que participan en función de su renta per-cápita:**



- Documentación general:
 - Título de Familia Numerosa (vigente en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de la ayuda).
 - Libro de Familia (para comprobar con las fechas de nacimiento el número de miembros de la unidad familiar).
 - DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Documentación específica (si es el caso):
 - Documento acreditativo de DISCAPACIDAD de alguno de los miembros.
 - Si se da situación de carencia económica, documento de R.M.I.
- ❖ **PRESENTACIÓN de las solicitudes por el Centro:**
 - Hasta el 18 de mayo, en la D.A.T. de Madrid-Capital.
- ❖ **SUBSANACIÓN DE ERRORES:** Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos en la D.A.T. (C/ Vitrubio, 2), en el propio Centro y en Internet. Los interesados tendrán DIEZ días hábiles para resolver la incidencia, presentando la documentación que proceda en la propia D.A.T.
- ❖ **CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:**
 - Si el número de solicitudes supera el crédito disponible, las ayudas se concederán en orden inverso de renta per-cápita. A estos efectos, computará por DOS todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada.
 - La convocatoria debe ser resuelta en el plazo de seis meses.
 - Se publicarán listados en los que se expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios, el municipio y centro en el que han presentado la solicitud, el importe de la beca y el curso y nivel de estudios en los que estarán matriculados en 2006/2007, diferenciando si lo son por su condición de beneficiarios de ayudas del MEC o por su nivel de renta.
 - **IMPORTANTE:** Dato que las ayudas se solicitan necesariamente para matricularse en un curso superior a aquel en el que se encuentra matriculado el alumno en el momento de presentar la solicitud, **NO PROCEDERÁ** el abono de la ayuda a los alumnos que deban REPETIR curso en 2006/2007, aun cuando figuren en la relación de beneficiarios.
- ❖ **PAGO DE LAS AYUDAS:**
 - El pago se realizará mediante cheques canjeables por libros, por el valor de la ayuda, utilizables sólo en librerías debidamente autorizadas. En los cheques se fijará la fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrán ser canjeados.
 - La entrega de los cheques se canalizará a través de los centros.
 - Los centros velarán para que no se pague la ayuda a los alumnos repetidores.
- ❖ **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**
 - Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
 - Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso para el que se haya solicitado la ayuda.
 - Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo.
- ❖ **INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:**
 - Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda, pública o privada, que tenga el mismo objeto y, en concreto, con la convocatoria de libros de texto que gestionará la propia Consejería de Educación para familias NO numerosas.
 - El incumplimiento de esta norma dará lugar a la **REVOCACIÓN** total o parcial de la ayuda concedida.



❖ **DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

- Con carácter excepcional y régimen de concurrencia NO competitiva, se concederán becas individualizadas de libros de texto a todos aquellos alumnos que, como consecuencia de un **ATENTADO TERRORISTA**, hayan sufrido el daño al que se refiere el artículo 7 de la Ley 12/1996, de 27 de diciembre, Reguladora de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo.
- Están excluidos de estas ayudas los alumnos beneficiarios de becas de libros del MEC.
- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en las D.A.T.
- Documentación (copia):
 - DNI del padre, madre o tutor legal.
 - Libro de Familia.
 - Certificación del centro en que se encuentra escolarizado el alumno en 2005/2006 con indicación del curso en que está matriculado.
 - Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo, como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista, o de haber sufrido, ya sean aquellos o el propio alumno, lesiones físicas o psíquicas que lo hayan dejado en estado de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión habitual.

❖ **DIPOSICIÓN TRANSITORIA:**

- Queda derogada la Orden 1888/2004, de 21 de mayo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamos de libros de texto y material didáctico complementario.

Madrid, 18/abril/2006